



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO N° 16.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, ENERO 04 DE 2017.**

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 416 de fecha 24.12.2003 mediante el cual se aprueba la Ordenanza sobre Subvenciones, Aporte y Transferencias Municipales de San José de Maipo.
- 2.- Decreto Exento N° 408 de fecha 29.10.2010 mediante el cual se aprueba la modificación a la Ordenanza sobre Subvenciones, Aporte y Transferencias Municipales de San José de Maipo, con las reformas incorporadas por el Concejo Municipal.
- 3.- Memo N° 401 de fecha 28.12.2016 del Director de Control Interno al Sr. Alcalde adjuntando para aprobación modificaciones a la Ordenanza sobre Subvenciones, Aporte y Transferencias Municipales de San José de Maipo.
- 4.- Certificado N° 18/2016 de fecha 30.12.2016 mediante el cual el Secretario Municipal, certifica que en Sesión Ordinaria N° 3 de fecha 29 de Diciembre de 2016, el Concejo Municipal aprobó por la mayoría de sus integrantes presentes, la modificación y texto refundido de la Ordenanza sobre Subvenciones, Aporte y Transferencias Municipales de San José de Maipo.
- 5.- Decreto Exento N° 022 de fecha 22.11.2006 mediante el cual se designa a Don Nolberto Sandoval Castillo, Secretario Municipal, Grado 8° E.U.M., a contar del 27.11.2006.
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 761 del 06.12.2016, por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luís Hernán Pezoa Álvarez, a contar del 06.12.2016 y por un período de cuatro años.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus posteriores modificaciones y la Resolución N° 55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- MODIFICASE la ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES, APORTE Y TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE SAN JOSE DE MAIPO estipulado en el Decreto Exento N° 416 de fecha 24.12.2003 y modificada en Decreto Exento N° 408 de fecha 29.10.2010, como se detalla a continuación:

Artículo 1°: En su letra b) se elimina el último texto indicado, “y otras de similar naturaleza tales como fondos Gas Andes u Otros”.

Artículo 6°: Sufre modificación marcada en el texto refundido donde dice: “Secretaría Comunal de Planificación” por “Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO”.

Artículo 7°: Sufre modificación marcada en el texto refundido donde dice: “Secretaría Comunal de Planificación” por “Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO” y continuando en el mismo párrafo reemplazando e insertando “Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, antes del 30 de Junio del año en curso, para su posterior estudio de evolución y aprobación por el honorable Concejo Municipal, hasta el 31 de Agosto. Adjunto a estos documentos se requerirá un “Certificado de No Deuda” otorgado por la Dirección de Control Interno con la información de rendiciones de transferencias anteriores”.

Artículo 9°: Sufre modificación marcada en el texto refundido donde dice Secretaría Comunal de Planificación” por “Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO”.

Artículo 10°: Se modifica e inserta el párrafo “la primera reunión de Concejo del mes de Septiembre”

ARTÍCULO 26°: Formarán parte de las rendiciones los documentos o recibos mediante los cuales las personas o instituciones subvencionadas o beneficiadas con un aporte, acrediten la ayuda directa entregada a las personas o institución de los programas correspondientes.

ARTÍCULO 27°: Si se presentarán facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.


ARTÍCULO 28°: No se aceptarán para las rendiciones de cuentas los pagos efectuados con crédito.

ARTÍCULO 29°: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuenta o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de una subvención, aporte o transferencia, facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes. Sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles si correspondieren.

2.- La presente ORDENANZA entrará en vigencia desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba.



NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS PEZOA ALVAREZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: DEPTO. FINANZAS; CONTROL INTERNO; ADMINISTRACION; OTROS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, ARCHIVO.-
LPA/NSC/mfr.

DECRETO EXENTO N° 16.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, 04 DE ENERO DE 2017.



Artículo 11°: Se modifica en el texto el párrafo que indica "partir del mes de Septiembre y hasta el último día hábil del mes de Octubre del año de la postulación".

Artículo 16°: Se cambia "Secretaría Comunal de Planificación" por "Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO".

Artículo 21°BIS: Se agrega al mencionado Artículo un párrafo nuevo que indica "todas las compras de cargo a las subvenciones, aporte o transferencias que superen los \$ 10.000.- (Diez mil pesos), deberán ser respaldadas a través de facturas detallando valor unitario neto, IVA y total".

Artículo 23°: Se agrega a este Artículo "No se aceptaran boletas por montos superiores a \$ 10.000.- (Diez mil pesos)

Todos los demás artículos se mantienen sin modificación respecto al texto original
Decretado.

(Texto refundido)

ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES, APORTES Y TRANSFERENCIA

MUNICIPALES SAN JOSÉ DE MAIPO

TITULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza regula el procedimiento para las transferencias de recursos que la Municipalidad pueda hacer para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Para los efectos de esta ordenanza, se entenderá por "transferencia", lo siguiente:

a) Todas las subvenciones y aportes a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes y servicios.

b) Todos los subsidios para el financiamiento de actividades específicas o programas especiales y los gastos inherentes o asociados a sus realización, sea que estos recursos se asignen a través de Fondos Concursables, o en virtud de Leyes Permanentes, o subsidios o subvenciones en áreas especiales, o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales, y otras de similar naturaleza tales como fondos Gas Andes u Otros. (Se elimina el párrafo destacado y subrayado en amarillo)

En este contexto, deben tenerse además, por transferencia todas las subvenciones y aportes que se refiere la letra g) del artículo 5° de la Ley N° 18.695, incluidas aquellas que se destinen a las actividades de educación, salud o de atención de menores y las que efectúen a los Cuerpos de Bomberos.

c) Las donaciones efectuadas en el marco del artículo 8° de la Ley N° 18.695, donaciones con fines culturales, cuando la Municipalidad debe autorizar la donación en los términos a que se refiere la Circular N°24 del Servicio de Impuestos Internos, del año 1993.

ARTÍCULO 2°: Las transferencias se podrían otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia.

ARTÍCULO 3°: Las instituciones y las personas naturales beneficiadas con una transferencia Municipal sólo podrán destinarlas para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por el Municipio no pudiendo destinarlas a fines distintos.

ARTÍCULO 4°: Las instituciones y las personas naturales que soliciten una transferencia municipal deberán cumplir un rol en la comuna de San José de Maipo y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

A contar del 1° de enero del 2004 sólo se entregarán subvenciones, aporte o transferencias, a aquellas instituciones y las personas naturales inscritas en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.862.

ARTÍCULO 5º: El Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, debe contener:

- a) La inscripción de las personas jurídicas susceptibles de recibir una transferencia.
- b) La Inscripción de las personas naturales o jurídicas que realicen una donación, con derecho a franquicia tributaria. Las donaciones que reciba la Corporación Municipal, deberán ser registradas por la Municipalidad.
- c) Las transferencias municipales a personas jurídicas.

TITULO II

De las Solicitudes de Transferencias Municipal

ARTÍCULO 6º: Las instituciones y las personas naturales que deseen recibir una transferencia municipal deberán presentar su solicitud en la ficha, que para estos efectos proporcionara la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, debiendo encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, en los términos que pasan a expresar:

- a) La inscripción de una persona jurídica susceptible de recibir una transferencia municipal, deberán contener, a lo menos, los siguientes datos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN DE CONTENIDO
Rut	Nº de Rut
Nombre	Nombre
Razón Social	Denominación
Objeto Social	Descripción Objeto Social
Tipo	Corporación, fundación, otros
Personalidad Jurídica	Otorgada por.....
Vigencia	Fecha de término (indefinida, otra).
Área de especialización	Código SII
Fecha Ingreso	Al sistema de registro
Domicilio	Detalle al nivel de Región, provincia, comuna, teléfono
Directorio	Si/No
Miembros del Directorio	Nomina: nombre (s) y Rut; Sobre el último año o periodo tributario:
Antecedentes financieros	Capital social, patrimonio, Estado de Resultado.
Representante Legal	Nombre (s) representante legal, RUT, domicilio, teléfono, correo electrónico.

La inscripciones de una donación de persona jurídica o natural, deberá contener, a lo menos, los siguientes datos:

Individualización de la persona natural o jurídica.

Rut	Nº de Rut
Nombre	Nombre
Vigencia	Fecha termino (indefinida, otra)
Tipo	Corporación, fundación, otros.
Fecha Ingreso	Al sistema de registro
Domicilio	Detalle al nivel de Región, provincia, comuna Teléfono.
Representante Legal	Nombre (s) representante legal, RUT, domicilio, teléfono, correo electrónico.

Respecto del Municipio que autoriza

Código	Código Tributario (Decreto Supremo Nº 1439, del Interior, del Diario Oficial de fecha 08/05/2000
Nombre	Nombre de la Municipalidad

Respecto de la donación

Número de Transferencia	Número asignado por la Municipalidad
Fecha	Día/mes/año (cuatro dígitos)
Monto	En pesos corrientes
Marco Legal	Que permite transferencia
Objeto de la Transferencia	Descripción breve de la aplicación
Trabajos encargados	Actividad, informes, otro.
Región	Región (es) y Provincia (s) donde se materializa la transferencia
Comuna	Comuna (s) y Cuidad (es)

Respecto de la Fiscalización (cuando lo hubiese)

Organismo Contralor	Denominación
Resultado de la Evaluación	Descripción

- c) La inscripción de cada operación de transferencia municipal a persona jurídica, deberá contener, a lo menos, los siguientes datos:

Respecto del Receptor

Rut	Rut
Nombre	Nombre

Respecto de la Transferencia

Número de transferencia	Número
Fecha	Día/mes/año (cuatro dígitos)
Monto	En pesos corrientes
Marco Legal	Que permita la Transferencia
Objetivo de la Transferencia	Descripción breve de la aplicación
Trabajos encargados	Actividades, Informes, otros.
Región	Región (es) y Provincia (s) donde se materializa la transferencia.
Comuna	Comuna (s) y Cuidad (es)

Respecto de la Fiscalización (cuando lo hubiese)

Organismo Contralor	Denominación
Resultado de la Evaluación	Descripción

ARTÍCULO 7º: Las Solicitudes de subvención, aporte o transferencia municipal deberán ser firmadas por el representante legal de la Institución y presentadas en la La Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO antes del 30 de junio del año en curso, para su posterior estudio evaluación, y aprobación por el honorable concejo municipal, hasta el 31 de agosto. Adjunto a estos documentos se requerirá un "Certificado de No Deuda" otorgado por le Dirección de Control Interno con la información de rendiciones de transferencias anteriores.

Excepcionalmente y por motivos justificados y calificados, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una solicitud de subvención, aporte o transferencia presentada fuera del plazo antes señalado.

ARTÍCULO 8º: Para determinar la entrega de Subvenciones, aportes o transferencias se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones:

- Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos de beneficio directo de personas objetivo de atención de la institución, y que los programas estén relacionados con sus objetivos estatuarios.
- Que la entidad cumpla realmente un rol en la comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de San José de Maipo, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la comuna y su nivel socioeconómico.
- La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios detectados por esta.
- Que la Institución tenga otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.

ARTÍCULO 9º: La Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, evaluara las solicitudes de subvenciones, aporte o transferencias durante los meses de julio y agosto para lo cual podrá pedir informes de la correspondiente persona o institución a la Dirección de Control Interno, la que verificara si se cumplen los requisitos legales y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en este último caso cuando el objetivo de la subvención sea atingente a su área. Si fuera necesario se podrá pedir a las instituciones información complementaria a la ya presentada.

ARTÍCULO 10º: Las Solicitudes de subvenciones, aporte o transferencia, una vez evaluadas, serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal la primera reunión de Concejo del mes de Septiembre; salvo los casos de Subvenciones, aportes o transferencias solicitadas en forma excepcional, a que se refiere el artículo 7º de la presente ordenanza, lo que en todo caso, requerirá acuerdo del Concejo Municipal.

TÍTULO III

Del Otorgamiento de las Subvenciones, Aportes y Transferencias

ARTÍCULO 11º: Las subvenciones, aportes y transferencias aprobadas se otorgaran a partir del mes de Septiembre y hasta el ultimo día hábil del mes de octubre del año de la postulación de acuerdo al flujo de caja que elabore la Secretaria Comunal de Planificación y disponibilidad presupuestaria del municipio. El antedicho término, no se aplicará para aquellas subvenciones, aportes y transferencias aprobadas en forma excepcional.

ARTÍCULO 12º: El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones, aportes y transferencias mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicara

- a) Nombre de la persona o Institución beneficiaria.
- b) Monto y objetivo de la Subvención, aporte o transferencia.
- c) Forma de pago
- d) Obligación de la persona o institución de presentar un Certificado de vigencia de la personalidad Jurídica, cuando corresponda.
- e) Obligación de la persona o institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes.
- f) Obligación de la persona o institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la Subvención, aporte o transferencia.
- g) Imputación del gasto.

ARTÍCULO 13º: La Dirección de Administración y Finanzas llevará un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la persona o Institución
- b) Decreto Alcaldicio
- c) Finalidad
- d) Monto aprobado
- e) Monto total entregado
- f) Saldo por entregar
- g) Rendición de Cuenta y fecha de ella
- h) Saldo por rendir

El registro se enviara en forma mensual a la Dirección de Control Interno, con el objetivo de que esta unidad solicite las rendiciones de cuentas a las Instituciones que se encuentran con saldos a rendir.

TÍTULO IV

De los Convenios

ARTÍCULO 14º: Para la formalización del otorgamiento de una Subvención, aporte o transferencia a una organización comunitaria, ésta y la Municipalidad deberán suscribir un convenio en donde se establezcan la modalidad y monto a asignar para la ejecución del Proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirán cuanta de los mismos, en conformidad a lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 19.418.

ARTÍCULO 15º: Cuando para el otorgamiento de una subvención, aporte o transferencia a una persona o institución se haya establecido como condición previa la celebración de un Convenio con la Municipalidad, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la Subvención, aporte o transferencia de acuerdo a sus fines propios. Asimismo, el Convenio deberá indicar el monto, objetivo y forma de pago de la Subvención, aporte o transferencia y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos.

ARTÍCULO 16°: Los Convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección Jurídica Municipal y una copia de ellos será archivada en la La Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO

TITULO IV

De las Rendiciones de Cuenta

ARTÍCULO 17°: Todas las personas o instituciones, que reciban una subvención, aporte o transferencia de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

ARTÍCULO 18°: Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados. Estas rendiciones deben ser presentadas en la Dirección de Control Interno de la Municipalidad para su revisión.

ARTÍCULO 19°: Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones, aportes o transferencias deberán efectuarse a partir de la fecha de otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de dichas fechas. Entiéndase otorgamiento desde la fecha que procede el egreso por parte del municipio.

ARTÍCULO 20°: Las rendiciones de cuentas deberán presentarse al Municipio dentro de los 60 días siguientes a la fecha del egreso.

ARTÍCULO 20° BIS: No se cursarán nuevas subvenciones, aportes o transferencias a las personas o instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.

No se aceptarán nuevas solicitudes de subvenciones, aporte o transferencias, conforme al dispuesto en el artículo 7° de la Presente Ordenanza, a las personas o instituciones que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente calificados por los departamentos de Control Interno y DIDECO, y aprobados por el Honorable Concejo Municipal.

En caso de subvenciones, aportes o transferencias entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.

ARTÍCULO 21°: Como documento de respaldo de los gastos solo se aceptarán boletas o facturas originales debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otros tipos de documentos a los señalados o que presenten enmiendas, alteraciones o remarcaciones.

ARTÍCULO 21° BIS: todas las compras de cargo a las subvenciones, aporte o transferencias que superen los \$10.000.- (diez mil pesos), deberán ser respaldadas a través de facturas detallando valor unitario neto, IVA y total.

ARTÍCULO 22°: Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención, aportes o transferencias y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir con su firma y fecha de cancelación.

ARTÍCULO 23°: Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se paga la boleta. No se aceptaran boletas por montos superiores a \$10.000.- (diez mil pesos)

ARTÍCULO 24°: Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por su monto bruto, adjuntado a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente.

No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma persona o institución. Cuando el objetivo de la subvención, aporte o transferencia autorice el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales.

ARTÍCULO 25°: Eventualmente y en casos muy calificados en que se pueda obtener factura o boleta, ya sea porque el comerciante está exenta o se trate de un prestador de servicio eventual, se deberá utilizar declaración jurada ante notario público o quien haga las veces de tal en la comuna, en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, el valor, el motivo, la fecha y la identificación del proveedor.

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción, u otro en que su valor sea inferior a ½ UF, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, metro, etc.) el valor, el motivo, la fecha, el nombre y la firma de la persona que incurrió en el gasto.

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICADO N°18 /2016

ALBERTO ALDAY SALINAS, SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, certifica que:

En Sesión Ordinaria N°3, de fecha 29 de Diciembre de 2016, el Concejo Municipal aprobó por la mayoría de sus integrantes presentes, la Modificación y texto refundido de Ordenanza sobre Subvenciones y transferencias Municipales.

Se extiende el presente certificado, para los fines pertinentes.

San José de Maipo, 30 de Diciembre de 2016



CONTROL INTERNO

MEMORANDUM N° 401/2016

Vº Bº Secretario
Pasar a la
Comisión
Municipal

A : SEÑOR LUIS PEZOA ALVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SAN JOSE DE MAIPO

DE : SR. CRISTIAN ANDRADE FARIAS
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

ANT. : CUMPLIMIENTO OBJETIVOS 2016
LEY N° 19.803, N° 20.198 Y N° 20.723 P.M.G. MUNICIPAL

MAT. : APROBACION ACTUALIZACION "ORDENANZA SOBRE
SUBVENCIONES, APORTES Y TRANSFERENCIAS MUNICIPALES"

FECHA : SAN JOSE DE MAIPO, DICIEMBRE 28 DEL 2016.-

En cumplimiento a lo dispuesto en los documentos del antecedente, adjunto para su aprobación modificaciones a la "Ordenanza sobre Subvenciones, Aportes y Transferencias" aprobada el 24 de Diciembre del año 2003 bajo Decreto Exento 416:

a) **Artículo 1°:** En su letra b) se elimina el último texto indicado, "y otras de similar naturaleza tales como fondos Gas Andes u Otros."

Artículo 6°: Sufre modificación marcada en el texto refundido donde dice "Secretaría Comunal de Planificación" por "Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO".

Artículo 7°: Sufre modificación marcada en el texto refundido donde dice "Secretaría Comunal de Planificación" por "Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO" y continuando en el mismo párrafo reemplazando e insertando "Dirección de Desarrollo Comunal, DIDECO, antes del 30 de junio del año en curso, para su posterior estudio evaluación, y aprobación por el honorable concejo municipal, hasta el 31 de agosto. Adjunto a estos documentos se requerirá un "Certificado de No Deuda" otorgado por le Dirección de Control Interno con la información de rendiciones de transferencias anteriores".

Artículo 9º: Sufre modificación marcada en el texto refundido donde dice "Secretaría Comunal de Planificación" por "Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO".

Artículo 10º: Se modifica e inserta el párrafo "la primera reunión de Concejo del mes de Septiembre"

Artículo 11º: Se modifica en el texto el párrafo que indica "partir del mes de Septiembre y hasta el último día hábil del mes de Octubre del año de la postulación".

Artículo 16º: Se cambia "Secretaría Comunal de Planificación" por "Dirección de Desarrollo comunitario, DIDECO".

Artículo 21 BISº: Se agrega al mencionado Artículo un párrafo nuevo que indica "todas las compras de cargo a las subvenciones, aporte o transferencias que superen los \$10.000.- (diez mil pesos), deberán ser respaldadas a través de facturas detallando valor unitario neto, IVA y total".

Artículo 23º: Se agrega a este Artículo "No se aceptaran boletas por montos superiores a \$10.000.- (diez mil pesos)"

Los demás artículos de esta Ordenanza se mantienen sin cambios respecto a su última actualización generada según Decreto Exento 408 de fecha 29 de Octubre del año 2010.

A su vez adjunto encontrara el texto refundido de esta Ordenanza demarcando los cambios expuestos.

Lo anterior para los fines que procedan.

Saluda atentamente



U. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO
Ilustre Municipalidad de San José de Maipo
Director Control Interno

CRISTIAN ANDRADE FARIAS
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

CAF/caf.-

Distribución:

- Alcaldía

- Archivo



(Texto refundido para aprobación)

ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES, APORTES Y TRANSFERENCIA

MUNICIPALES SAN JOSÉ DE MAIPO

TITULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza regula el procedimiento para las transferencias de recursos que la Municipalidad pueda hacer para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Para los efectos de esta ordenanza, se entenderá por "transferencia", lo siguiente:

a) Todas las subvenciones y aportes a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes y servicios.

b) Todos los subsidios para el financiamiento de actividades específicas o programas especiales y los gastos inherentes o asociados a sus realización, sea que estos recursos se asignen a través de Fondos Concursables, o en virtud de Leyes Permanentes, o subsidios o subvenciones en áreas especiales, o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales, y otras de similar naturaleza tales como fondos Gas Andes u Otros. (Se elimina el párrafo destacado y subrayado en amarillo)

En este contexto, deben tenerse además, por transferencia todas las subvenciones y aportes que se refiere la letra g) del artículo 5º de la Ley N° 18.695, incluidas aquellas que se destinen a las actividades de educación, salud o de atención de menores y las que efectúen a los Cuerpos de Bomberos.

c) Las donaciones efectuadas en el marco del artículo 8º de la Ley N° 18.695, donaciones con fines culturales, cuando la Municipalidad debe autorizar la donación en los términos a que se refiere la Circular N°24 del Servicio de Impuestos Internos, del año 1993.

ARTÍCULO 2º: Las transferencias se podrían otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, la asistencia social, el



deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia.

ARTÍCULO 3º: Las instituciones y las personas naturales beneficiadas con una transferencia Municipal sólo podrán destinarlas para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por el Municipio no pudiendo destinarlas a fines distintos.

ARTÍCULO 4º: Las instituciones y las personas naturales que soliciten una transferencia municipal deberán cumplir un rol en la comuna de San José de Maipo y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

A contar del 1º de enero del 2004 sólo se entregarán subvenciones, aporte o transferencias, a aquellas instituciones y las personas naturales inscritas en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.862.

ARTÍCULO 5º: El Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, debe contener:

- a) La inscripción de las personas jurídicas susceptibles de recibir una transferencia.
- b) La Inscripción de las personas naturales o jurídicas que realicen una donación, con derecho a franquicia tributaria. Las donaciones que reciba la Corporación Municipal, deberán ser registradas por la Municipalidad.
- c) Las transferencias municipales a personas jurídicas.

TITULO II

De las Solicitudes de Transferencias Municipal

ARTÍCULO 6º: Las instituciones y las personas naturales que deseen recibir una transferencia municipal deberán presentar su solicitud en la ficha, que para estos efectos proporcionara la **Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO**, debiendo encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, en los términos que pasan a expresar:

- a) La inscripción de una persona jurídica susceptible de recibir una transferencia municipal, deberán contener, a lo menos, los siguientes datos:



CAMPO	DESCRIPCIÓN DE CONTENIDO
Rut	Nº de Rut
Nombre	Nombre
Razón Social	Denominación
Objeto Social	Descripción Objeto Social
Tipo	Corporación, fundación, otros
Personalidad Jurídica	Otorgada por.....
Vigencia	Fecha de término (indefinida, otra).
Área de especialización	Código SII
Fecha Ingreso	Al sistema de registro
Domicilio	Detalle al nivel de Región, provincia, comuna, teléfono
Directorio	Si/No
Miembros del Directorio	Nomina: nombre (s) y Rut; Sobre el último año o periodo tributario: Capital social, patrimonio, Estado de Resultado.
Antecedentes financieros	Nombre (s) representante legal, RUT, domicilio, teléfono, correo electrónico.
Representante Legal	

La inscripciones de una donación de persona jurídica o natural, deberá contener, a lo menos, los siguientes datos:

Individualización de la persona natural o jurídica.

Rut	Nº de Rut
Nombre	Nombre
Vigencia	Fecha termino (indefinida, otra)
Tipo	Corporación, fundación, otros.
Fecha Ingreso	Al sistema de registro
Domicilio	Detalle al nivel de Región, provincia, comuna Teléfono.
Representante Legal	Nombre (s) representante legal, RUT, domicilio, teléfono, correo electrónico.

Respecto del Municipio que autoriza

Código	Código Tributario (Decreto Supremo Nº 1439, del Interior, del Diario Oficial de fecha 08/05/2000)
--------	---



Nombre

Nombre de la Municipalidad

Respecto de la donación

Número de Transferencia

Número asignado por la
Municipalidad

Fecha

Día/mes/año (cuatro dígitos)

Monto

En pesos corrientes

Marco Legal

Que permite transferencia

Objeto de la Transferencia

Descripción breve de la aplicación

Trabajos encargados

Actividad, informes, otro.

Región

Región (es) y Provincia (s) donde
se materializa la transferencia

Comuna

Comuna (s) y Ciudad (es)

Respecto de la Fiscalización (cuando lo hubiese)

Organismo Contralor

Denominación

Resultado de la Evaluación

Descripción

- c) La inscripción de cada operación de transferencia municipal a persona jurídica, deberá contener, a lo menos, los siguientes datos:

Respecto del Receptor

Rut

Rut

Nombre

Nombre

Respecto de la Transferencia

Número de transferencia

Número

Fecha

Día/mes/año (cuatro dígitos)

Monto

En pesos corrientes

Marco Legal

Que permita la Transferencia

Objetivo de la Transferencia

Descripción breve de la aplicación

Trabajos encargados

Actividades, Informes, otros.

Región

Región (es) y Provincia (s) donde se
materializa la transferencia.

Comuna

Comuna (s) y Ciudad (es)



Respecto de la Fiscalización (cuando lo hubiese)

Organismo Contralor	Denominación
Resultado de la Evaluación	Descripción

ARTÍCULO 7º: Las Solicitudes de subvención, aporte o transferencia municipal deberán ser firmadas por el representante legal de la Institución y presentadas en la La Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO antes del 30 de junio del año en curso, para su posterior estudio evaluación, y aprobación por el honorable concejo municipal, hasta el 31 de agosto. Adjunto a estos documentos se requerirá un "Certificado de No Deuda" otorgado por le Dirección de Control Interno con la información de rendiciones de transferencias anteriores.

Excepcionalmente y por motivos justificados y calificados, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una solicitud de subvención, aporte o transferencia presentada fuera del plazo antes señalado.

ARTÍCULO 8º: Para determinar la entrega de Subvenciones, aportes o transferencias se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos de beneficio directo de personas objetivo de atención de la institución, y que los programas estén relacionados con sus objetivos estatuarios.
- b) Que la entidad cumpla realmente un rol en la comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de San José de Maipo, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la comuna y su nivel socioeconómico.
- c) La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios detectados por esta.
- d) Que la Institución tenga otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.

ARTÍCULO 9º: La Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, evaluará las solicitudes de subvenciones, aporte o transferencias durante los meses de julio y agosto para lo cual podrá pedir informes de la correspondiente persona o institución a la Dirección de Control Interno, la que verificará si se cumplen los requisitos legales y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en este último caso cuando el objetivo de la subvención sea atingente a su área. Si fuera necesario se podrá pedir a las instituciones información complementaria a la ya presentada.



ARTÍCULO 10°: Las Solicitudes de subvenciones, aporte o transferencia, una vez evaluadas, serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal la primera reunión de Concejo del mes de Septiembre; salvo los casos de Subvenciones, aportes o transferencias solicitadas en forma excepcional, a que se refiere el artículo 7° de la presente ordenanza, lo que en todo caso, requerirá acuerdo del Concejo Municipal.

TÍTULO III

Del Otorgamiento de las Subvenciones, Aportes y Transferencias

ARTÍCULO 11°: Las subvenciones, aportes y transferencias aprobadas se otorgarán a partir del mes de Septiembre y hasta el último día hábil del mes de octubre del año de la postulación de acuerdo al flujo de caja que elabore la Secretaría Comunal de Planificación y disponibilidad presupuestaria del municipio. El antedicho término, no se aplicará para aquellas subvenciones, aportes y transferencias aprobadas en forma excepcional.

ARTÍCULO 12°: El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones, aportes y transferencias mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicará

- a) Nombre de la persona o Institución beneficiaria.
- b) Monto y objetivo de la Subvención, aporte o transferencia.
- c) Forma de pago
- d) Obligación de la persona o institución de presentar un Certificado de vigencia de la personalidad Jurídica, cuando corresponda.
- e) Obligación de la persona o institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes.
- f) Obligación de la persona o institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la Subvención, aporte o transferencia.
- g) Imputación del gasto.

ARTÍCULO 13°: La Dirección de Administración y Finanzas llevará un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la persona o Institución
- b) Decreto Alcaldicio
- c) Finalidad
- d) Monto aprobado
- e) Monto total entregado
- f) Saldo por entregar
- g) Rendición de Cuenta y fecha de ella



h) Saldo por rendir

El registro se enviara en forma mensual a la Dirección de Control Interno, con el objetivo de que esta unidad solicite las rendiciones de cuentas a las Instituciones que se encuentran con saldos a rendir.

TÍTULO IV De los Convenios

ARTÍCULO 14°: Para la formalización del otorgamiento de una Subvención, aporte o transferencia a una organización comunitaria, ésta y la Municipalidad deberán suscribir un convenio en donde se establezcan la modalidad y monto a asignar para la ejecución del Proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirán cuanta de los mismos, en conformidad a lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 19.418.

ARTÍCULO 15°: Cuando para el otorgamiento de una subvención, aporte o transferencia a una persona o institución se haya establecido como condición previa la celebración de un Convenio con la Municipalidad, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso se cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la Subvención, aporte o transferencia de acuerdo a sus fines propios. Asimismo, el Convenio deberá indicar el monto, objetivo y forma de pago de la Subvención, aporte o transferencia y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos.

ARTÍCULO 16°: Los Convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección Jurídica Municipal y una copia de ellos será archivada en la La Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO

TITULO IV De las Rendiciones de Cuenta

ARTÍCULO 17°: Todas las personas o instituciones, que reciban una subvención, aporte o transferencia de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

ARTÍCULO 18°: Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados,



debidamente ordenados. Estas rendiciones deben ser presentadas en la Dirección de Control Interno de la Municipalidad para su revisión.

ARTÍCULO 19°: Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones, aportes o transferencias deberán efectuarse a partir de la fecha de otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de dichas fechas. Entiéndase otorgamiento desde la fecha que procede el egreso por parte del municipio.

ARTÍCULO 20°: Las rendiciones de cuentas deberán presentarse al Municipio dentro de los 60 días siguientes a la fecha del egreso.

ARTÍCULO 20° BIS: No se cursarán nuevas subvenciones, aportes o transferencias a las personas o instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.

No se aceptarán nuevas solicitudes de subvenciones, aporte o transferencias, conforme al dispuesto en el artículo 7° de la Presente Ordenanza, a las personas o instituciones que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente calificados por los departamentos de Control Interno y DIDECO, y aprobados por el Honorable Concejo Municipal.

En caso de subvenciones, aportes o transferencias entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.

ARTÍCULO 21°: Como documento de respaldo de los gastos solo se aceptarán boletas o facturas originales debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otros tipos de documentos a los señalados o que presenten enmiendas, alteraciones o remarcaciones.

ARTÍCULO 21° BIS: todas las compras de cargo a las subvenciones, aporte o transferencias que superen los \$10.000.- (diez mil pesos), deberán ser respaldadas a través de facturas detallando valor unitario neto, IVA y total.

ARTÍCULO 22°: Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención, aportes o transferencias y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir con su firma y fecha de cancelación.



ARTÍCULO 23°: Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se paga la boleta. No se aceptaran boletas por montos superiores a \$10.000.- (diez mil pesos)

ARTÍCULO 24°: Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por su monto bruto, adjuntado a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma persona o institución. Cuando el objetivo de la subvención, aporte o transferencia autorice el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales.

ARTÍCULO 25°: Eventualmente y en casos muy calificados en que se pueda obtener factura o boleta, ya sea porque el comerciante está exenta o se trate de un prestador de servicio eventual, se deberá utilizar declaración jurada ante notario público o quien haga las veces de tal en la comuna, en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, el valor, el motivo, la fecha y la identificación del proveedor. Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción, u otro en que su valor sea inferior a ½ UF, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, metro, etc.) el valor, el motivo, la fecha, el nombre y la firma de la persona que incurrió en el gasto.

ARTÍCULO 26°: Formarán parte de las rendiciones los documentos o recibos mediante los cuales las personas o instituciones subvencionadas o beneficiadas con un aporte, acrediten la ayuda directa entregada a las personas o institución de los programas correspondientes.

ARTÍCULO 27°: Si se presentarán facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.

ARTÍCULO 28°: No se aceptarán para las rendiciones de cuentas los pagos efectuados con crédito.

ARTÍCULO 29°: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuenta o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de una subvención, aporte o transferencia, facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes. Sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles si correspondieren.



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ DE MAIPO

El Cajón del Maipo para Todos

DECRETO EXENTO Nº 416.-
SAN JOSÉ DE MAIPO, DICIEMBRE 24 DEL
2003.-

VISTOS:

1.- La Ley Nº 19.862 que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

2.- El Memorándum Nº 227 del 10 de Diciembre del 2003 por el cual el Sr. Asesor Jurídico remite al Sr. Alcalde la Ordenanza sobre Subvenciones, Aportes y Transferencias".-

3.- El Certificado Nº 188 del 22 de Diciembre del 2003 mediante el cual el Sr. Secretario Municipal certifica que en Sesión Extraordinaria Nº 61 de fecha 22 de Diciembre del 2003, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad de los Concejales presentes, la ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES, APORTES Y TRANSFERENCIAS con la observación de agregar en el Artículo Nº 7 "y calificados" después de "justificados", quedando como sigue: "Excepcionalmente y por motivos justificados y calificados".-

4. El texto definitivo sobre SUBVENCIONES, APORTES Y TRANSFERENCIAS MUNICIPALES, documento que consta de 12 hojas foliadas a mano y firmadas por el Sr. Secretario Municipal, con la respectiva corrección en el Artículo 7º.

5- El Decreto Alcaldicio Nº047 de fecha 17.08.1995 que nombra a don Andrés Venegas Véliz, como Secretario Municipal Grado 8º E.U.M., a contar del 21.08.1995.

6.- El Decreto Alcaldicio Nº66 de fecha 06.12.2000, mediante el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, don Miguel Márquez Olivares, a contar de igual fecha y por un periodo de cuatro años.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus posteriores modificaciones y la Resolución Nº55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE LA ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES, APORTE Y TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE SAN JOSE DE MAIPO, según texto señalado en el Visto Nº 4 del presente Decreto, documento que forma parte integrante del mismo.-**



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 408.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, OCTUBRE 29 DE 2010.

VISTOS:

1.- Memo N° 166/2010 de fecha 27.10.2010, del Administrador Municipal a Secretario Municipal, informando temas a tratar en la Sesión Extraordinaria N°29 de Fecha 29 de Octubre del 2010.

2.- Certificado N° 92 de fecha 29/10/2010, mediante el cual el Secretario Municipal certifica que en Sesión Extraordinaria N°29 de igual fecha el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad **LA PROPUESTA DE MODIFICACION A LA ORDENANZA SOBRE "SUBVENCIONES APORTE Y TRANSFERENCIAS MUNICIPALES SAN JOSE DE MAIPO" CON LAS REFORMAS INCORPORADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL.**

3.- Decreto Exento N° 022 del 22.11.2006 que designa como Secretario Municipal, a don Nolberto Sandoval Castillo, Grado 8° E.U.M. a contar del 27.11.2006.

4.- Decreto Alcaldicio N° 084 del 09.12.2008 por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luis Pezoa Álvarez, a contar del 06/12/2008 y por un período de cuatro años.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus posteriores modificaciones y la Resolución N° 55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE LA MODIFICACION A LA ORDENANZA "SOBRE SUBVENCIONES APORTES Y TRANSFERENCIAS MUNICIPALES SAN JOSE DE MAIPO" CON LAS REFORMAS INCORPORADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DECRETO.

2.- PUBLIQUESE LA PRESENTE MODIFICACION EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL REGIONAL O LOCAL Y EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL www.sanjosedemaipo.cl

3.- LA PRESENTE ORDENANZA COMENZARA A REGIR A CONTAR DEL 01-DE ENERO DEL AÑO 2011.



NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS PEZOA ALVAREZ
ALCALDE

Anotése, comuníquese y archívese.-

DISTRIBUCIÓN: DEPTO. FINANZAS; TESORERÍA; CONTROL INTERNO; DIDECO; JURÍDICO; SECPLA ; ARCHIVO.-

LPA/NBC/ nsc.-/